

GACETA MUNICIPAL

# DEJANDO HUELLA

Órgano informativo del Gobierno Municipal de Tecolotlán

02



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL  
DE CULTURA Y LAS ARTES

## **DECRETO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES**

LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ RUELAS, Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, en cumplimiento a

lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, III, IV y V; y 47 fracciones I y V, de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 2, del Reglamento de la Gaceta

Municipal del Municipio de Tecolotlán, Jalisco, a todos los habitantes del municipio, hago saber:

Que en la vigésima cuarta sesión ordinaria, celebrada el día 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, en

el III tercer punto de asuntos generales, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, con 7 siete votos a favor, 0 cero

en contra y 2 dos abstenciones, en lo general y en lo particular, El Reglamento Interno del Consejo Municipal

de Cultura y las Artes, quedando de la siguiente manera:

### **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

**Artículo 1.-** Las Disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción II, XII y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 2.-** El municipio de TECOLOTLÁN, Jalisco; enmarcado en sus facultades y en el desarrollo que se ha dado en todos los campos en estos últimos años, demanda una atención prioritaria en cuanto a la promoción y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales. Es indispensable para la implementación de toda una estrategia de difusión y promoción cultural, la creación y reglamentación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes (COMUCUA).

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** El objetivo general del COMUCUA es coadyuvar con el Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como con las instituciones públicas y privadas en la estrategia de rescate, promoción y protección de los rasgos culturales y manifestaciones artísticas de Tecolotlán.

**Artículo 4.-** Serán objetivos específicos del COMUCUA los siguientes;

- I. Promover y difundir las manifestaciones culturales artísticas en este municipio, buscando la participación de diferentes instituciones y sociedad en general.
- II. Rescatar en la medida de lo posible las costumbres y tradiciones que se han ido perdiendo, para que esta población refuerce su propia identidad.
- III. Impulsar a construcción de espacios para el fomento cultural y el resguardo de nuestra riqueza arqueológica, arquitectónica e histórica.

#### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 5.-** Serán facultades y obligaciones del COMUCUA las siguientes:

- I. Auxiliar a la comisión y/o dirección de cultura en la evaluación del programa, de sus contenidos y de las acciones que del mismo se derive. Esta evaluación podrá

ser anual o con la periodicidad que requiera el consejo.

II. Apoyar a la comisión y/o dirección de cultura en el desarrollo de los proyectos generales que contemplen las actividades culturales y artísticas del municipio, así como su investigación, preservación, promoción y difusión;

III. Impulsar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura cultural en el Municipio;

IV. Propiciar en las empresas culturales el financiamiento complementario de sus proyectos culturales;

V. Realizar propuestas a la comisión y/o dirección de cultura para la preservación y fortalecimiento de las tradiciones, así como de las culturas originarias y populares del Municipio;

VI. Participar y gestionar en el otorgamiento de apoyos, becas, estímulos y reconocimientos que realice la comisión y/o dirección de cultura a personas destacadas por su obra de arte o su desempeño en el ámbito cultural;

VII. Participar en el otorgamiento de reconocimientos a las personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su labor en el fomento, promoción, difusión o aportaciones a las manifestaciones y expresiones culturales y artísticas, en beneficio del municipio;

VIII. Cuando se requiera conocer sobre el desarrollo de los programas culturales del Gobierno del Estado como parte de un proceso de retroalimentación, el consejo podrá extender una invitación para sesionar con un representante de la Secretaría de Cultura o del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;

IX. Elaborar la propuesta de Plan de Cultura Municipal, para su posterior análisis y dictamen de la comisión de cultura y en su caso aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

X. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO**

**Artículo 6.-** El COMUCUAT estará integrado por:

I. Presidente;

II. Secretario Técnico (se propone sea el Director de Cultura);

III. Tesorero;

IV. Regidor de Cultura;

V. Vocales (uno por cada una de las siguientes ramas);

a. Música

b. Danza

c. Artesanías

d. Literatura

e. Teatro

f. Pintura

g. Patrimonio

h. Tradiciones

i. Gastronomía

j. Historia y Crónica Municipal

k. Charrería

l. Biblioteca y Museo

**Artículo 7.-** Todos los vocales serán designados a la rama de acuerdo a su perfil previa consulta sobre su disposición a ser parte del COMUCUA, invitados por el regidor y/o director de cultura.

**Artículo 8.-** Todos los cargos del COMUCUA serán honorarios con una duración de 3

años prorrogable hasta que haya uno nuevo en la siguiente administración del Municipio.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 9.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del consejo;
- II. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, girando las disposiciones necesarias para su cumplimiento;
- III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial;
- IV. Autorizar con su firma, la del regidor de cultura y la del secretario técnico, las actas de las asambleas del consejo;
- V. Ejercer el presupuesto asignado;
- VI. Rendir informe anual de su gestión al pleno del COMUCUA; y
- VII. Las demás que determine el consejo y este reglamento.

**Artículo 10.-** El secretario técnico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del pleno de consejo;
- II. Levantar las actas de las sesiones del consejo;
- III. Coordinar las actividades necesarias para la operatividad del consejo;
- IV. Firmar en unión del presidente y regidor de cultura las actas del consejo;
- V. Suscribir la correspondencia regular del consejo;
- VI. Expedir conjuntamente con el regidor de cultura y el presidente la convocatoria con la respectiva orden del día, para las sesiones del consejo;
- VII. Suplir al presidente en sus ausencias;
- VIII. Las demás que determine el consejo y éste reglamento.

**Artículo 11.-** Son facultades y obligaciones del tesorero:

- I. Asistir a las reuniones;
- II. Aportar opiniones y proyectos culturales;
- III. Administrar los recursos financieros asignados para el funcionamiento del COMUCUA;
- IV. Emitir opiniones técnicas respecto de los presupuestos de egresos para las diferentes actividades culturales;
- V. Administrar los recursos financieros de las actividades que se organicen desde este consejo; y
- VI. Las demás que determine el consejo y éste reglamento.

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones del regidor de cultura

- I. Asistir a las reuniones del consejo;
- II. Aportar opiniones y proyectos, según sea el caso para el cumplimiento de los objetivos de promoción y desarrollo cultural y artístico del municipio;
- III. Asistir y participar, coordinando las reuniones de sus respectivas ramas;
- IV. Analizar y omitir juicio sobre los proyectos presentados al pleno del consejo;
- V. Expedir conjuntamente con el presidente y secretario técnico la convocatoria con el respectivo orden del día para las sesiones del consejo;
- VI. Recibir de los vocales y demás integrantes del consejo, propuestas y proyectos culturales, para su posterior análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Tecolotlán; y
- VII. Las demás que determine el consejo y éste reglamento.

**Artículo 13.-** Son facultades y obligaciones de los vocales

- I. Asistir a las reuniones del consejo;
- II. Aportar opiniones y proyectos, según sea el caso para el cumplimiento de los objetivos de promoción y desarrollo cultural y artístico del municipio;
- III. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del consejo;

- IV. Analizar y omitir juicio sobre los proyectos presentados al pleno del consejo;
- V. Las demás que determine el consejo y éste reglamento

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 14.-** Las Sesiones del pleno del consejo, se efectuarán en la sala de exposiciones de la casa de la cultura o en el lugar que se acuerde por el presidente, secretario técnico y regidor de cultura del consejo.

**Artículo 15.-** Las Sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebren cada mes con su respectivo citatorio de 48 horas antes, y las sesiones extraordinarias, serán cuando y cuantas veces sean necesarias, citándose con la debida anticipación mínimo 24 horas antes.

**Artículo 16.-** El pleno del consejo tomará válidamente sus resoluciones, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones serán buscando el consenso, en caso de no darse esto último, se procederá a utilizar la mayoría de votos.

**Artículo 17.-** Dada la importancia y la trascendencia de las acciones que se realizan en el COMUCUA, sus integrantes se comprometerán a participar en todas y cada una de las actividades y sesiones del consejo. Por consiguiente después de 3 faltas consecutivas e injustificadas, se dará de baja al integrante del COMUCUA que así lo amerite.

**Artículo 18.-** La Justificación de las inasistencias se harán ante el presidente del COMUCUA, el secretario técnico o ante el regidor de cultura, con la anticipación previa o bien antes de que hayan transcurrido 72 horas de la falta a la sesión.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO GENERALIDADES**

**Artículo 19.-** El Consejo Municipal de Cultura y las Artes podrá coordinarse para las diferentes actividades con diversos consejos municipales, así como también con el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tecolotlán, Jalisco.

**Artículo 20.-** El Consejo Municipal de Cultura y las Artes podrá establecer convenios con las diversas instituciones de los municipios del Estado de Jalisco que puedan coadyuvar al buen desarrollo del Plan de Cultura Municipal.

**Artículo 21.-** Los gastos que se realicen en pro del buen funcionamiento del COMUCUA, serán solventados en su totalidad con el presupuesto destinado para el área de cultura del presupuesto de egresos anual del municipio.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Segundo.-** La derogación o abrogación del presente reglamento será resuelta por el Ayuntamiento de Tecolotlán a propuesta de las comisiones conjuntas de cultura y reglamentos.